



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 82/15

Luxemburgo, 9 de julio de 2015

Sentencia en el asunto C-63/14
Comisión/Francia

Francia ha incumplido sus obligaciones al no recuperar la ayuda de 220 millones de euros concedida a la SNCM por determinados servicios de transporte marítimo prestados por ésta entre Marsella y Córcega

La Société Nationale Corse-Méditerranée («SNCM») es una compañía marítima francesa que ofrece conexiones regulares entre Córcega y la Francia continental. Mediante Decisión de 2 de mayo de 2013,¹ la Comisión calificó de ayudas de Estado las compensaciones financieras pagadas a la SNCM y a la CMN («Compagnie méridionale de navigation») por los servicios de transporte marítimo prestados por éstas entre Marsella y Córcega durante los años 2007-2013 en el marco de un convenio de servicio público. Si bien las compensaciones pagadas a la SNCM y a la CMN por los servicios de transporte prestados durante todo el año («el servicio denominado “básico”») fueron calificadas de compatibles con el mercado interior, la Comisión consideró incompatibles las compensaciones pagadas a la SNCM por los servicios prestados por dicha sociedad en los períodos de máximo tráfico («el denominado servicio “adicional”»).

Por ello, la Comisión ordenó la recuperación de las ayudas incompatibles, es decir, un total de 220 millones de euros.² Esta recuperación debía realizarse en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de notificación de la Decisión, es decir, como muy tarde el 3 de septiembre de 2013. Durante el verano de 2013, Francia y la SNCM interpusieron separadamente un recurso ante el Tribunal General para obtener la anulación de la citada decisión.³ Dichos recursos todavía están pendientes ante el Tribunal General.

La Comisión estima que, como los recursos ante el Tribunal General no tienen efecto suspensivo, Francia debía dar cumplimiento a la Decisión del 2 de mayo de 2013 en los plazos establecidos. La Comisión interpuso un recurso por incumplimiento contra Francia ante el Tribunal de Justicia al comprobar que dicho Estado miembro no había 1) adoptado las medidas necesarias para recuperar de la SNCM las ayudas de Estado declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior en el plazo establecido, ni 2) cancelado el pago de las ayudas de que se trata a partir de la fecha de la notificación de la Decisión, es decir, el 3 de mayo de 2013, ni 3) informado a la Comisión, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Decisión, de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Decisión.

¹ Decisión 2013/435/UE de la Comisión, de 2 de mayo de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.22843 (2012/C) (ex 2012/NN) ejecutada por Francia en favor de la Société Nationale Corse Méditerranée y la Compagnie Méridionale de Navigation.

² Recordemos que otras medidas adoptadas por Francia a favor de la SNCM han sido objeto de una sentencia del Tribunal General de 11 de septiembre de 2012 (asunto [T-565/08](#), véase el CP [nº 115/12](#)) y de una sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de septiembre de 2014 (asuntos [C-533/12](#) y [C-536/12](#), véase el CP [nº 115/14](#)). Estas sentencias anularon parcialmente la decisión de la Comisión que declaraba, por diversas razones, que las ayudas concedidas no debían recuperarse de la SNCM. Incluso antes de la sentencia del Tribunal de Justicia, la Comisión, en una nueva Decisión de 20 de noviembre de 2013, ordenó la recuperación de los importes a que se referían las sentencias del Tribunal General y del Tribunal de Justicia (esta última decisión se refiere, por su parte, a un importe de aproximadamente 220 millones de euros). La SNCM interpuso un recurso ante el Tribunal General para impugnar la nueva decisión de 20 de noviembre de 2013 (asunto [T-1/15](#), aún pendiente ante el Tribunal General).

³ Se trata de los asuntos [T-366/13](#) (Francia/Comisión) y [T-454/13](#) (SNCM/Comisión).

Francia sostiene que le resultaba imposible ejecutar la Decisión impugnada, ya que de lo contrario la SNCM habría sido objeto de una liquidación judicial, lo que habría provocado graves alteraciones del orden público (como ocurrió en el pasado, con huelgas, el bloqueo del puerto de Marsella y un riesgo de dificultades de abastecimiento de Córcega en productos de primera necesidad) y, por tanto, un riesgo de ruptura de la continuidad territorial con dicha isla. Asimismo, a su juicio, la desaparición de la SNCM haría necesario que se celebrara un nuevo convenio de concesión de servicio público con otro operador económico, que no dispondría necesariamente y de inmediato de medios materiales y humanos para cubrir las necesidades de la concesión de servicio público, lo que también podría suponer un riesgo para la continuidad territorial.

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia estima el recurso por incumplimiento de la Comisión.**

En primer lugar, el Tribunal de Justicia declara que **Francia no había adoptado las medidas necesarias para recuperar las ayudas ilegales** al término del plazo establecido por la Comisión (3 de septiembre de 2013). Francia emitió finalmente dos órdenes de ingreso dirigidas a la SNCM, por un importe de unos 198 millones de euros (inferior a los 220 millones estimados por la Comisión), el 7 y el 19 de noviembre de 2014, sin que se hayan recuperado efectivamente, a pesar de ello, las ayudas ilegales. El Tribunal de Justicia señala que la mera emisión de títulos ejecutivos no puede considerarse una recuperación de la ayuda ilegal.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia considera que **a Francia no le resultaba absolutamente imposible recuperar las ayudas.** Por lo que respecta a la alegación relativa a las alteraciones del orden público, el Tribunal de Justicia hace constar que Francia no ha demostrado que no pudiera hacer frente a tales alteraciones, en caso necesario, con los medios de los que dispone. Aun suponiendo que se produjera un bloqueo prolongado de las conexiones marítimas con Córcega debido a acciones ilegales, ninguno de los datos aportados por Francia permite considerar que la conexión de Córcega con el continente por otras vías marítimas o por vía aérea resultaría imposible, de modo que podría seguir garantizándose el abastecimiento de la isla en productos de primera necesidad.

En cuanto a los eventuales problemas derivados de la celebración de un nuevo convenio de concesión de servicio público, el Tribunal de Justicia señala que Francia no ha demostrado la existencia de circunstancias que permitan concluir que una disminución del tráfico en las conexiones marítimas entre Marsella y Córcega tendría consecuencias de tal envergadura que podría equipararse a una imposibilidad absoluta de ejecutar la Decisión impugnada.

Por último, el Tribunal de Justicia hace constar, por una parte, que **Francia no suspendió el pago de las ayudas ilegales el 3 de mayo de 2013, sino el 23 de julio de 2013** y, por otra parte, que **Francia no informó a la Comisión de las medidas adoptadas en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Decisión impugnada.**

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667